



Universidad de Valladolid

SEGUNDA RESOLUCIÓN PARCIAL DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID SOBRE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS GENERALES PARA EL PERSONAL PDI Y PAS QUE PRESTA SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID AÑO 2019.

De conformidad con el apartado 3º de la base 7ª de la Convocatoria de ayudas generales para el personal PDI y PAS que presta servicios en la Universidad de Valladolid, año 2019, aprobada por Resolución rectoral de 4 de julio de 2019, que dispone lo siguiente:

“Recibidas las solicitudes, la Gerencia, como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniera los requisitos previstos en esta convocatoria o no se acompañara de la documentación exigida en la misma, se requerirá al interesado, únicamente a través de su correo electrónico declarado para notificación por comparecencia en la Sede Electrónica de la Uva (artículo 43 de la Ley 39/2015), a fin de que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.”

La Comisión de Acción Social, en cuanto comisión de valoración, evaluará las solicitudes presentadas con el fin de emitir informe vinculante sobre las mismas, con base en el que el órgano instructor formulará propuesta de resolución al Rectorado.”

De acuerdo con lo establecido anteriormente, el Gerente de la Universidad, a la vista del informe vinculante emitido por la Comisión de Acción Social de fecha 4 de diciembre de 2019, ha dictado la segunda propuesta de resolución parcial de fecha 4 de diciembre de 2019, sobre la concesión de ayudas generales para el personal PDI y PAS que presta servicios en la Universidad de Valladolid, año 2019.

Visto el párrafo primero de la Base 8ª de la citada convocatoria en la que se establece lo siguiente:

“Con base en la propuesta de la Gerencia, el Rectorado dictará resolución, en el caso de concesión, mediante listado identificando a los beneficiarios por su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, a través del Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid; por su parte, la resolución denegatoria se dictará y notificará (en la forma indicada en la Base 7.3), de manera individualizada. Todo ello conforme a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

El órgano competente para resolver las solicitudes de la presente convocatoria de ayudas es la Vicerrectora de Economía, por delegación de competencias del Rector de la Universidad de Valladolid acordada por Resolución de 14 de junio de 2018 del Rectorado de la Universidad de Valladolid (BOCYL nº 119 de 21 de junio).





Universidad de Valladolid

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de resolución del Gerente de la Universidad de Valladolid de 4 de diciembre de 2019, este RECTORADO dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. - Conceder las ayudas generales para el personal PDI y PAS que presta servicios en la Universidad de Valladolid, año 2019, que figuran en el anexo a la presente resolución.

Segundo. - Ordenar la realización de los trámites oportunos para la publicación de la presente resolución en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, sin perjuicio de utilizar otras formas de publicidad a efectos puramente informativos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente al de la publicación de aquella (artículos 8, apartados 2 y 3, y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes, también computado desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

(P.D. según Resolución Rectoral de 14 de junio de 2018, BOCyL nº 119 de 21 de junio)

LA VICERRECTORA DE ECONOMÍA

Fdo.: Elena Escudero Puebla

